



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 2019.00087.00
DEMANDANTE: JAIRO CARDENAS
DEMANDADO: RAFAEL ALFREDO CRUZ MELENDEZ

VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Mediante sendos memoriales radicados el pasado 4 de abril pasado, el apoderado de la señora **LOURDES LUZ CRUZ MELENDEZ** contestó la demanda, formuló excepciones de fondo, excepciones previas y demanda de reconvención.

No obstante, revisado tanto el primero de los mencionados como el de reconvención, se echa de menos el certificado expedido por el Registrador, señalado en el Num. 5 del Art. 375 del C. G. del P., en concordancia con lo previsto en el parágrafo 1º *ibídem*, es decir, *"donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro"* (diferente al de tradición).

Por lo anterior, el **JUZGADO**:

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda de reconvención –prescripción adquisitiva de dominio- formulada por la señora **LOURDES LUZ CRUZ MELENDEZ** contra el señor **JAIRO CARDENAS**, de conformidad con lo esbozado en precedencia.

2. CONCEDASE a la demandante en reconvención el término de cinco (5) días a fin de que subsane los defectos de que adolece el libelo genitor, conforme a los argumentos que fundamentan esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 014 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aceb6a22409b8a31f78eb9196868a39d902c29ec9266e6b58a12dfd56db6245
8

Documento generado en 29/04/2022 02:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>